



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES STJ-SP-CAD-16-03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ÓRGANO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE EL C. ING. JOSÉ ASENCIÓN LÓPEZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

PRIMERA. "LA CONTRATANTE" por conducto de su Titular declara:

- I. Que el Poder Judicial del Estado está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y rige su funcionamiento basado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora de fecha 12 de diciembre de 1996.
- II. Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la Lic. Josefina A. Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del 07 de Enero de 1998.
- III. Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del Supremo Tribunal de Justicia con facultades suficientes para obligar a "LA CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 fracciones VII y IX, de la propia Ley
- IV. Que la contratación de los servicios profesionales que ampara este instrumento jurídico, se otorga atendiendo las necesidades de la Dirección de Servicios Generales, en virtud de que sus trabajadores no pueden llevar a cabo dichas actividades, debido a las cargas de trabajo.
- V. Que se cuenta con los recursos para cubrir el presente contrato.
- VI. Que tiene establecido su domicilio en el Tercer piso del Edificio Hermosillo en el Centro de Gobierno, sito en Paseo del Canal y calle Comonfort en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- VII. Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es GES790913CT0.

SEGUNDA. "EL PROFESIONISTA" por su propio derecho declara:

Que es de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con Acta de Nacimiento número 00607 de fecha 29 de abril de 1957, expedida por la oficialía número 02901 del registro civil de Guaymas, Sonora; con residencia en la ciudad de Hermosillo Sonora México, con credencial para votar número 0387042485662, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), con Clave Única del Registro de Población (CURP) número LOLA570303HSRPPS02 y Cédula Profesional número 2052176 expedida por la SEP que lo acredita como Ingeniero Civil.



CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
STJ-SP-CAD-16-03

- I. Que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- II. Que se encuentra debidamente inscrita(o) en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número LOLA570303CR6.
- III. Que tiene como giro y/o actividad "Otros servicios profesionales, científicos y técnicos".
- IV. Que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo las actividades a que se obliga a prestar con la suscripción de este contrato.
- V. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido del Código Civil para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas aplicables al objeto del presente contrato.
- VI. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto Número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.
- VII. Que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato su domicilio convencional establecido en la calle Diego Hurtado No. 665, colonia San Javier en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, el servicio consistente en revisión y elaboración de documentos de carácter técnicos y normativos en materia de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, cuyos servicios reportara a la Dirección de Servicios Generales.

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" se compromete a pagar mensualmente a "EL PROFESIONISTA" por el servicio objeto del presente contrato la cantidad de \$ 17,600.00 (Son: Diecisiete mil seiscientos pesos, 00/100, M.N), más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de \$ 2,816.00 (Son: Dos mil ochocientos dieciséis pesos, 00/100, M.N.), resultando un monto total de \$ 20,416.00 (Son: Veinte mil cuatrocientos dieciséis pesos, 00/100, M.N.).

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con la Cláusula Primera de este instrumento a partir del día 2 del mes de Febrero del año 2016, hasta el día 31 del mes de julio del año 2016.



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES STJ-SP-CAD-16-03

### CUARTA: RESPONSABILIDADES LEGALES DE "EL PROFESIONISTA".

Subsiste para "EL PROFESIONISTA" la responsabilidad civil y fiscal cuando derive de obligaciones que nacen de actos emanados del presente contrato

### QUINTA: FORMAS DE PAGO.

"LA CONTRATANTE" se compromete a pagar mensualmente a "EL PROFESIONISTA" por el servicio materia del presente contrato el importe pactado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Las partes convienen en que únicamente se cubrirá el pago a "EL PROFESIONISTA" cuando éste haya entregado a "LA CONTRATANTE", el comprobante fiscal correspondiente a ese período y el Informe de los trabajos realizados.

Los pagos se deberán realizar a "EL PROFESIONISTA" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la documentación mencionada en el párrafo anterior a "LA CONTRATANTE".

### SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. "LA CONTRATANTE" pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte por pagos realizados.
- B. "EL PROFESIONISTA", en su caso, cubrirá los derechos inherentes a la prestación del servicio.
- C. "LA CONTRATANTE" retendrá el Impuesto sobre la Renta correspondiente, que se cause en los términos del Artículo 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

### SÉPTIMA: OTRAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA".

"EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio cumpliendo con la normatividad aplicable, así como con las especificaciones, normas de calidad y demás circunstancias convenidas en el presente contrato, que tengan relación con el objeto del mismo.

### OCTAVA: REGULACIÓN.

El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por lo dispuesto en el artículo 2891 y los demás que resulten aplicables del Capítulo II, Título Décimo, Segunda Parte, Libro Quinto del Código Civil para el Estado de Sonora, en relación con los diversos 1973 y 1974 del mismo Ordenamiento.

Las partes acuerdan que derivado de este contrato "LA CONTRATANTE" no se considera patrón del "PROFESIONISTA" dado que no se generan derechos ni obligaciones de carácter laboral, por lo que no son aplicables la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora ni la Ley Federal del Trabajo, así como tampoco serán aplicables la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ni la Ley del Seguro Social

### NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes convienen que cualquiera de ellas puede, en cualquier tiempo, dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando existan causas justificadas. La parte que decida plantear la terminación anticipada deberá solicitarlo a la contraparte con una anticipación no menor de quince días naturales a la fecha en que se pretenda concluir la relación contractual.

### DÉCIMA: JURISDICCIÓN.

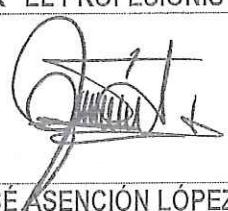
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROFESIONISTA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.



CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
STJ-SP-CAD-16-03

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que en caso de presentarse conflictos por el presente contrato que puedan dar origen a litigio, agotarán los medios del Centro de Justicia Alternativa del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EL DÍA 30 DEL MES ENERO DEL AÑO 2016.

POR "LA CONTRATANTE"	POR "EL PROFESIONISTA"
 LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES OFICIAL MAYOR	 ING. JOSÉ ASENCIÓN LÓPEZ LÓPEZ
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA HERMOSILLO, SONORA	
 LIC. ALEJANDRINA DURAN ELIAS	 LIC. GUSTAVO RIVERA VALENZUELA